

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,778	
$a_1$	3,339	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,014	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	754	1.391	2.028
30	541	1.178	1.815
50	297	934	1.571

Madrid, 14 de octubre de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**17804** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo SOL + 2000 BP, fabricado por Dimas Solar.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sistemas Ecológicos Solares, S.L. con domicilio social en Avda. de Alfarp, 7, 46195 Llombai (Valencia), para la certificación de un captador solar plano perteneciente a una familia de captadores solares, fabricado por Dimas Solar, en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0770.0-2 y 30.0770.1-1. Siendo el modelo SOL + 2000 BP, para el que se emite la presente certificación, el de tamaño menor de la familia, compuesta por los modelos siguientes: SOL + 2000 SA, SOL + 2500 SA y SOL + 2900 SA.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Dekra Certification GmbH confirma que Dimas Solar cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-29308, y con fecha de caducidad el día 14 de octubre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Dimas Solar.  
Nombre comercial (marca/modelo): SES/SOL + 2000 BP.  
Tipo de captador: plano.  
Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: 2.010 mm. Área de apertura: 1,88 m<sup>2</sup>.  
Ancho: 1.010 mm. Área de absorbedor: 1,81 m<sup>2</sup>.  
Altura: 101 mm. Área total: 2,03 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 36,1 Kg.  
Presión de funcionamiento: Max. 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,759	
$a_1$	5,788	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,023	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	458	887	1.315
30	206	634	1.063
50	0	348	776

Madrid, 14 de octubre de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**17805** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo SOL + 2500 BP, fabricado por Dimas Solar.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sistemas Ecológicos Solares, S.L. con domicilio social en Avda. de Alfarp, 7, 46195 Llombai (Valencia), para la certificación de un captador solar plano perteneciente a una familia de captadores solares, fabricado por Dimas Solar, en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0770.0-2, 30.0770.1-1 y 30.0770.1-2. Siendo el modelo SOL + 2500 BP, para el que se emite la presente certificación, el de tamaño intermedio de la familia, compuesta por los modelos siguientes: SOL + 2000 SA, SOL + 2500 SA y SOL + 2900 SA.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Dekra Certification GmbH confirma que Dimas Solar cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-29408, y con fecha de caducidad el día 14 de octubre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Dimas Solar.  
Familia: SOL + 2000 SA, SOL + 2500 SA y SOL + 2900 SA.  
Nombre comercial (marca/modelo): SES/SOL + 2500 BP  
Tipo de captador: plano.  
Año de producción: 2007.

## Dimensiones:

Longitud: 2.010 mm.  
Ancho: 1.260 mm.  
Altura: 101 mm. Área total: 2,53 m<sup>2</sup>.

## Especificaciones generales:

Peso: 36,1 Kg.  
Presión de funcionamiento: Max. 10 bar.

## Resultados de ensayo para el modelo de menor tamaño de la familia:

Modelo: SOL + 2000 BP.  
Familia: SOL + 2000 SA, SOL + 2500 SA y SOL + 2900 SA.

## Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,759	
$a_1$	5,788	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,023	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

## Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	458	887	1.315
30	206	634	1.063
50	0	348	776

## Resultados de ensayo para el modelo de mayor tamaño de la familia:

Modelo: SOL + 2900 BP.  
Familia: SOL + 2000 SA, SOL + 2500 SA y SOL + 2900 SA.

## Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,724	
$a_1$	5,667	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,017	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

## Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	631	1.224	1.817
30	285	878	1.471
50	0	495	1.088

Madrid, 14 de octubre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**17806** RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo SOL + 2000 SA, fabricado por Dimas Solar.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sistemas Ecológicos Solares, S.L. con domicilio social en Avda. de Alfarp, 7, 46195 Llombai (Valencia), para la certificación de un captador solar plano perteneciente a una familia de captadores solares, fabricado por Dimas Solar, en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0771.0-2 y 30.0771.1-1. Siendo el modelo SOL + 2000 SA, para el que se emite la presente certificación, el de tamaño menor de la familia, compuesta por los modelos siguientes: SOL + 2000 SA, SOL + 2500 SA y SOL + 2900 SA.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Dekra Certification GmbH confirma que Dimas Solar cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-29108, y con fecha de caducidad el día 14 de octubre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Identificación:

Fabricante: Dimas Solar.  
Nombre comercial (marca/modelo): SES/SOL + 2000 SA.  
Tipo de captador: plano.  
Año de producción: 2007.

## Dimensiones:

Longitud: 2.010 mm. Área de apertura: 1,88 m<sup>2</sup>.  
Ancho: 1.010 mm. Área de absorbedor: 1,79 m<sup>2</sup>.  
Altura: 100 mm. Área total: 2,03 m<sup>2</sup>.

## Especificaciones generales:

Peso: 36,5 Kg.  
Presión de funcionamiento: Max. 10 bar.

## Resultados de ensayo:

## Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,786	
$a_1$	3,536	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,016	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

## Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	522	965	1.409
30	365	809	1.252
50	185	628	1.072

Madrid, 14 de octubre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**17807** RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, para el año 2008, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunitat Valenciana en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Bole-